



## Instalación y supresión del primer gobierno municipal en Entre Ríos (Paraná, 1860-1862)

Pedro Rodolfo Kozul<sup>(\*)</sup>

### Resumen

*Proponemos analizar cómo funcionó la primera municipalidad establecida en la Provincia de Entre Ríos, de qué manera se conformó y cuál fue su naturaleza. Buscamos relacionar la instalación de la Municipalidad de Paraná –Capital transitoria de la Confederación Argentina– en 1860 y su supresión en 1862, con las transformaciones territoriales, políticas y fiscales que tuvieron lugar en esta provincia a mediados del siglo XIX. Partimos de un supuesto: consideramos a las municipalidades como una nueva forma de gobierno a escala local más que concebirlas como un poder administrativo. A partir del análisis de la normativa, correspondencias y datos económicos, argumentamos que estamos ante un gobierno municipal con amplias prerrogativas, pero en un contexto signado por enfrentamientos políticos entre las provincias confederadas y el Estado de Buenos Aires que impidieron su desarrollo.*

**Palabras clave: Municipalidad; Confederación Argentina; Estado; Siglo XIX.**

### Establishment and suppression of the first municipal government in Entre Ríos (Paraná, 1860- 1862)

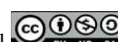
### Abstract

*We pose to analyze the operations carried out by the first municipal council established in the Province of Entre Ríos, how was it conformed and its constitution. We try to relate the installment of Paraná Municipality - transitory capital of the Argentinian Confederation - in 1860 and its suppression in 1862, with the territorial, political and fiscal transformations that took place in this province by the middle of the XIX century. We start from a premise: to consider the municipal councils as a new form of government at a local scale rather than conceiving them as administrative power. Through the to legislation analyze, correspondences and economic data we argue that we are before a municipal government with broad prerogatives, but in a context marked by political confrontations between the confederated provinces and the State of Buenos Aires which prevented its development.*

**Key words: Municipality; Argentinian Confederation; State; XIX century.**

---

<sup>(\*)</sup> Profesor y Licenciado en Historia (Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales. Universidad Autónoma de Entre Ríos). Doctorando en Historia (Facultad de Humanidades y Artes. Universidad Nacional de Rosario). Becario Doctoral Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnica. Argentina. Email: [pedrokozul@gmail.com](mailto:pedrokozul@gmail.com) ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4795-3461>



## Instalación y supresión del primer gobierno municipal en Entre Ríos (Paraná, 1860-1862)<sup>1</sup>

### Introducción

En 1853 la Constitución Nacional fijó la obligación de contar con un régimen municipal en las provincias que por entonces componían la Confederación Argentina y aseguró que cada provincia confederada dictaría para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano que “asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria gratuita” (Art. 5°).<sup>2</sup> Pese a que desconocemos cuál era el significado de esas consignas o si los estados provinciales compartieron o no la misma concepción, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos (sancionada en febrero de 1860) estableció una serie de rentas y fondos propios para las municipalidades entrerrianas que se crearían “dentro del término de tres años” (Art. 67°) y, con tales recursos, habrían de ocuparse en administrar las reparticiones a su cargo: educación, seguridad e higiene, obras públicas y hacienda (PDER, 1876a, p. 85).

Con la siguiente investigación, proponemos reconstruir la conformación de la Municipalidad de Paraná - Provincia de Entre Ríos. Un recorrido analítico que abarca desde su instalación en noviembre de 1860 hasta la orden gubernamental de supresión en agosto de 1862. Pondremos la mirada en las articulaciones, negociaciones y conflictos propagados entre el primer gobierno municipal que se creó en territorio entrerriano y los distintos representantes del estado provincial (y nacional) durante la segunda mitad del siglo XIX. Asimismo, recuperamos una mirada diacrónica de las dinámicas que confluyeron en el tránsito de una organización política centrada en una autoridad de carácter unipersonal: la Intendencia General de Policía que transferirá sus funciones a la Jefatura Política –cuyos cargos eran designados de manera directa por el gobernador– hacia un órgano colegiado compuesto por municipales electos a través del voto popular. En líneas generales, exploramos una institución abordada de manera tangencial en los tópicos sobre el estado en Argentina: la *municipalidad* en tanto nueva forma de gobierno a escala local.

Teniendo en cuenta estos hechos nos preguntamos: ¿Cuál fue la naturaleza de esa primera municipalidad que se estableció en la Provincia de Entre Ríos?, ¿Qué tipos de relaciones existieron entre la instalación del cuerpo municipal en Paraná y las transformaciones territoriales, políticas y fiscales que tuvieron lugar en esta provincia a mediados del siglo XIX? Y en un nivel más específico: ¿Cómo se conformó este órgano colegiado a nivel local?

Referimos a un contexto donde por primera vez se conjugaron los intereses, acuerdos, demandas y consensos provinciales mediante la conformación de una nueva organización central que se creó a partir de la convergencia de catorce provincias que precedieron al estado nacional y, por lo tanto, que comenzaron a dirimir, hacia el segundo lustro de aquella centuria, las potestades entre estado nacional, provincial y municipios (Bragoni y Míguez, 2010, p. 17). Como sabemos, tras la caída del régimen confederal encabezado por Juan Manuel de Rosas (febrero de 1852), la región rioplatense experimentó por una década “la coexistencia de dos regímenes políticos que coincidieron en proclamar su propia soberanía territorial por medio de sendas constituciones escritas: la Confederación Argentina y el Estado de Buenos Aires” (Lettieri, 2008, p. 18). Significó un intenso periodo de organización provincial y nacional que, después de la victoria del Estado de Buenos Aires en la Batalla de Pavón (septiembre de 1861), adquirió otra dinámica con la hegemonía política porteña a escala nacional tras la consagración presidencial de Bartolomé Mitre al mismo tiempo que Entre Ríos dejaría de liderar la construcción de ese nuevo orden (Bressan, 2018, p. 27).<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> El presente artículo forma parte de una Tesis de Doctorado en proceso de elaboración. Agradezco los valiosos comentarios realizados por los evaluadores anónimos de la revista.

<sup>2</sup> Constitución de la Confederación Argentina. Parte Primera. Santa Fe, 1° de mayo de 1853.

<sup>3</sup> El 31 de mayo de 1852, Justo José de Urquiza –tras vencer a Rosas en Caseros– suscribió con los gobernadores de las catorce provincias el Acuerdo de San Nicolás que determinaba el modo, tiempo y lugar de la convocatoria de un Congreso Constituyente. En septiembre de ese año, se produjo la “rebelión porteña” y, desde entonces, quedó fragmentado el estado federal. En mayo de 1853, se sancionó la Constitución Nacional y un año después Urquiza inició el primer periodo presidencial. En octubre de 1859, las fuerzas confederadas triunfaron en Cepeda contra las del Estado de Buenos Aires comandadas por Mitre. Con la derrota, el gobierno

No hay duda que la mayoría de las investigaciones sobre gobiernos, poderes e instituciones locales se han centrado preferentemente sobre el caso de Buenos Aires y que los trabajos sobre la Confederación son escasos, pese a representar una bisagra que articula la primera y la segunda mitad del siglo XIX en el proceso de conformación estatal nacional (Lanteri, 2013, p. 70). Si al presente panorama historiográfico le añadimos que existe una vacancia de conocimiento sobre la implementación de los gobiernos municipales en diferentes escalas de análisis y, respecto a la Municipalidad de Paraná (Capital transitoria de la Confederación Argentina) en particular, podemos inferir que este artículo constituirá un antecedente importante para repensar las construcciones de los poderes locales según lo sucedido en Paraná, como epicentro de un momento sumamente complejo vinculado a la etapa de construcción del estado nacional argentino.

Organizamos este manuscrito en cinco partes. En la primera, abordamos la conformación de municipios en Hispanoamérica y en algunas provincias del actual territorio argentino. En segundo lugar, situamos en contexto el desarrollo histórico de Paraná. Tercero, definimos la naturaleza de la Municipalidad de Paraná según su normativa. En un cuarto apartado, analizamos perfiles sociopolíticos de sus miembros y aspectos económicos. Por último, describimos las causas que provocaron su supresión.

### ***1. Los municipios decimonónicos en Hispanoamérica: ¿Poderes administrativos o gobiernos locales?***

Preguntarse por la conformación histórica de los municipios decimonónicos en Hispanoamérica es poner en evidencia su naturaleza doble y ambigua: por un lado, como representantes de intereses locales frente al poder central; pero, por el otro, subordinados a los conjuntos estatales en formación que intentaron transformarlos en un poder administrativo capaz de asegurar el control de sus territorios (Morelli, 2007, p. 116). Si bien los emergentes gobiernos nacionales y estatales que surgieron en el siglo XIX trataron de restarles prerrogativas a los pueblos organizados alrededor de los municipios, Federica Morelli (2008, p. 51) considera que éstos comprendieron un “poder autónomo con respecto al Estado” y no una simple configuración administrativa desprovista de poderes y fueros particulares. Del mismo modo, puede observarse que las prerrogativas otorgadas a las municipalidades peruanas desde la primera Constitución del Perú [1823], fueron caracterizadas por las autoridades políticas nacionales y regionales como un “cuarto poder del Estado, más independiente de los demás” (Chiaramonti, 2007, p. 152). Esta metáfora también se aplicó a estudios situados en México que indagaron sobre las formas que adquirió la incorporación de los pueblos de indios a la institucionalización municipal durante la primera mitad del siglo XIX: como una “tercera esfera de poder” tras la federación y los estados, con la premisa de recuperar las tradiciones y libertades municipales heredadas de la época colonial (Salinas Sandoval, 1996, p. 22). En esta tónica, algunos funcionarios de la República de Ecuador plantearon en el Congreso Nacional su preocupación ante el aumento de potestades acumuladas por los “municipios republicanos” que, según ellos, “excedían a la de una rama del poder administrativo” (Velazco Herrera, 2013, p. 113). Con otro enfoque, Yovana Celaya Nández (2019, p. 23) en su trabajo sobre la hacienda municipal de Orizaba entre 1870 y 1890, sacó a la luz que el poder federal mexicano encontró mecanismos – tanto en la recaudación de gravámenes como en presupuestos municipales subsidiarios de la hacienda estatal– para contener esa “autonomía municipal” (denunciada por un grupo de funcionarios con posiciones conservadoras) que obturaba la “centralización liberal”.

A diferencia de otros dominios españoles, en el área virreinal rioplatense no hubo institución de jurisdicción local con autogobierno y colegiada hasta las décadas de 1850 y 1860. En este sentido, Marcela Ternavasio (1991) fue pionera en explorar un problema epistémico

---

de Buenos Aires ratificó el convenio de paz y designó una convención provincial que examinó la Constitución Nacional para incorporarse a la Confederación. En marzo de 1860, comenzó el segundo período presidencial a cargo de Santiago Derqui y, por la misma época, la Provincia de Entre Ríos recuperó sus instituciones que habían sido cedidas al poder federal, asumiendo Urquiza como gobernador. Finalmente, en septiembre de 1861, las tropas al mando de Mitre vencieron en los campos de Pavón al Ejército de la Confederación, Derqui renunció y en diciembre se declaró en receso el Ejecutivo Nacional hasta que, a mediados de 1862, Mitre asumió como presidente *de facto* y luego con carácter constitucional.

prácticamente ignorado hasta entonces en nuestro país: la tensión entre *municipio* y *política*. Su tesis examina la etapa del “municipalismo moderno iniciada en 1860 con la constitución del estado nacional” hasta que dicho proceso se consolidó a principios del siglo XX. En esta dirección, verificó el papel adjudicado al régimen municipal puntualizando en tres casos (Buenos Aires, Santa Fe y Rosario) y recuperó debates sobre normativa municipal mediante la utilización de fuentes institucionales (constituciones provinciales, leyes orgánicas y debates parlamentarios).

El consenso tanto en los intelectuales de la época –básicamente juristas que reflexionaron sobre el régimen municipal de la segunda mitad del siglo XIX– como en la producción historiográfica orientada al estudio de organizaciones municipales, era que las municipalidades debían ser simples asociaciones de derecho privado cuyos intereses no podían afectar la administración general. Tales prescripciones fueron adjudicadas a Juan Bautista Alberdi, quien tendió a “despolitizar” los municipios como entidades que debían constituir una esfera administrativa sin poder discutir opiniones políticas y donde los intereses individuales de la comunidad serían resguardados. Por el contrario, Domingo Sarmiento atribuía un rol pedagógico al municipio para imponerse como autoridad real por sobre los intereses particulares, sin limitarse a simplemente “administrar” el territorio que estaba bajo su tutela. En pocas palabras, el publicista sanjuanino consideraba al municipio como “un espacio estrictamente político” (Ternavasio, 1991, p. 28). Nos parece útil recuperar este debate sobre la naturaleza municipal para problematizar si la insistencia por excluir “la política” en los ámbitos municipales incorporada en constituciones y leyes orgánicas que sancionaron las legislaturas provinciales a mediados del siglo XIX, no expresaría un intento de controlar y acotar una serie de prerrogativas que los gobiernos municipales comenzaban a poner en marcha.

Percibimos en varias provincias unos cuantos factores que obligan a matizar el pensamiento alberdiano, por más que haya sido presuntamente el modelo triunfante. En primer lugar, las posibilidades de disenso que se abrieron con motivo de elecciones municipales que activaron tensiones sociales de las comunidades locales (Canedo, 2019). A su vez, la transgresión a los textos constitucionales elaborados por autores partidarios de un municipio “a-político” o la improvisación por situaciones no contenidas ni definidas en éstos (Ternavasio, 1991, p. 117). Finalmente, la probabilidad de que los gobiernos provinciales perdieran el control del poder político en sus localidades, los debates legislativos entre posiciones centralistas (que pretendían coartar las atribuciones municipales) contra autonomistas (que tratarían de aumentar sus prerrogativas) y la politicidad que se manifestó con fuerza en algunos municipios (Sanjurjo de Driollet, 2004, p. 342). En suma, los estados provinciales incentivaron distintos niveles de gobierno los cuales desde el ámbito provincial eran difíciles de lograr, y más en estados en guerra, y con un estado nación aún en vías de formación. Tal proceso puso de manifiesto una paradoja: los gobernadores no quisieron dar demasiadas prerrogativas a las municipalidades, pero sí “llenarlas” de funciones (Canedo, 2019, p. 181).

En relación con esta proposición y poniendo en consideración los estudios precedentes analizamos tres dimensiones a partir del caso de Paraná. Primero, la elección o designación por el P. E. de autoridades encargadas de presidir los gobiernos municipales. Segundo, su composición por un grupo de vecinos electos que significaría una suerte de gobierno representativo a escala local. Y, en última instancia, las prerrogativas para crear nuevas contribuciones municipales y las restricciones que limitaban sus gastos. De acuerdo a estas variables, anticipamos dos particularidades que desentonan con los tipos de conformación municipal abordados para otros territorios y que responden a la especificidad que los itinerarios de cada región imprimieron en las formas de organización institucional más allá de los orígenes normativos compartidos de los gobiernos municipales: la Municipalidad de Paraná fue la única corporación regulada por el Congreso de la Nación y una de las pocas en estar presidida por un miembro elegido por los propios municipales (que a su vez eran electos por los vecinos a través del voto popular directo). En otros términos, no tuvo presidente nato nombrado por el gobierno central y menos aún fue organizada por la Legislatura Provincial.

Mapa N° 1. Departamentos de Entre Ríos y ciudad de Paraná en 1857



Referencia: elaboración propia a partir de Bravard, A. [1857]. *Mapa Geográfico y Geológico de Entre Ríos*. Recuperado de: <http://bibliotecadigital.bibna.gub.uy/jspui/handle/123456789/612>

## 2. Configuración histórica de la Bajada del Paraná

## “Instalación y supresión del primer gobierno municipal en Entre Ríos (Paraná, ...”

Las tierras de “la otra banda” del Paraná fueron ocupadas a partir de la primera mitad del siglo XVIII, cuando el Cabildo de Santa Fe dispuso la construcción de un puerto en la Bajada. Si bien careció de fundación oficial, sabemos que en 1730 fue creada la Parroquia, estableciendo una institución que comenzó a ejercer cierto control sobre el territorio. Tres años después fue designado un Alcalde de Hermandad, sujeto a las apetencias de múltiples jurisdicciones: además de la correspondiente a la ciudad de Santa Fe, también recayeron los intentos de organización política por parte de las autoridades asentadas en Buenos Aires, así como de los jesuitas ubicados tanto en Corrientes como en la propia Santa Fe. Tras sucesivos pedidos de los vecinos para lograr la erección de la Bajada en “villa” y separarse así de la jurisdicción del Cabildo de Santa Fe, en enero de 1810 el Virrey Cisneros ordenó constituir un cabildo. Sin embargo, debido a las circunstancias impuestas por la Revolución de Mayo, el nombramiento de los respectivos capitulares no se concretó, por lo que Santa Fe mantuvo la designación de autoridades hasta 1813, año en que los vecinos de Paraná obtuvieron el reconocimiento necesario de la Asamblea Constituyente para convertirse en cabecera de jurisdicción (Polimene, 2017, p. 48).

En septiembre de 1814, el Directorio a cargo de Gervasio Posadas creó la Provincia de Entre Ríos con capital en Concepción del Uruguay, pero una vez caída la República de Entre Ríos, el gobernador Lucio Mansilla trasladó la capital hacia Paraná (1822). Cuatro años más tarde, la Legislatura Provincial elevó la Villa de Paraná al rango de “ciudad” y en 1830 creó una Junta que tuvo a su cargo la regulación de los “derechos propios”, pero sus prerrogativas fueron suprimidas y terminaron siendo absorbidas rápidamente por el Gobierno (Kozul, 2019). En la década siguiente, el Reglamento de Administración de Justicia [1849] conformaría el Departamento de Paraná fijando sus límites y los distritos rurales subordinados a su cabecera. A raíz de la Batalla de Caseros [1852], y concretamente desde el momento en que Buenos Aires no aceptó ser capital de la Confederación, Paraná se convertiría en centro político de la Confederación y obtuvo por medio de un decreto de Urquiza (agosto de 1853) el rango de Capital Provisoria que mantuvo hasta diciembre de 1861 (días después caducaría el Gobierno Nacional). Ese año sería reintegrada al Gobierno Provincial.<sup>4</sup> Simultáneamente, perdió la capitalidad de Entre Ríos e incluso quedó sin autoridades alojadas en la ciudad, porque éstas permanecerían en Villa Urquiza como cabecera departamental hasta 1863.

El casco urbano durante la década de 1850 experimentó múltiples cambios: reglamentación de serenos, empedrado de calles, mejoras en el alumbrado, construcciones estatales y privadas, limpieza de lugares públicos, instalación del Mercado de Abasto y del Teatro, creación de establecimientos educativos, comerciales e industriales (caleras y curtiembres), aparición de espacios de esparcimiento y de discusión política (clubes y sociedades de socorros mutuos), expansión del servicio fluvial a vapor que impulsaría el puerto local. También se emplazaron numerosos médicos, redactores de periódicos, profesionales y viajeros extranjeros que realizaron minuciosas descripciones físicas del lugar. En este cuadro de innovaciones el gobierno de la Confederación modificó el estatuto policial y estableció en septiembre de 1856 una Intendencia General de Policía (PDER, 1876a, p. 27). Esta repartición no estaría abocada a la prevención del delito o seguridad pública sino que constituiría la iniciación de un espacio de intervención en rubros concebidos como municipales: obras públicas, higiene y seguridad.<sup>5</sup> Pero, aun cuando esta policía tenía funciones típicamente urbanas y le concernían una multiplicidad de objetos en la ciudad, contaría con ciertas características que impiden definirla como un gobierno municipal: carecía de rentas propias, estaba imposibilitada de presupuestar gastos, el P. E. designaba de manera directa al Jefe de Policía y lo mantenía completamente

---

<sup>4</sup> La capital transitoria sería aquella en la que preferirían residir las autoridades nacionales y Urquiza definió su residencia en Paraná. En marzo de 1854, la Legislatura sancionó la federalización de todo el territorio entrerriano, manteniendo esa condición hasta septiembre de 1858, cuando una ley del Congreso dejó sin efecto aquella resolución, la provincia recuperó su soberanía y Paraná continuó como capital por tres años más (PDER, 1876a, p. 62).

<sup>5</sup> La Intendencia de Policía promovió, entre otras cosas, la construcción de veredas, regulación del alumbrado y Cuerpo de Serenos, fijación de precios máximos para el consumo de carnes, cierre de negocios durante los días de fiestas, nomenclatura de calles, reglamentación de juegos infantiles, horario de trabajo de albañiles y disparo de cohetes, limpieza de calles y recolección de basuras, abrió un mercado de abasto y reconstruyó los corrales del matadero. La Municipalidad concentró tales tareas a cargo de la policía. Ver legajos del 1 al 11 en el Archivo General de la Provincia de Entre Ríos (AGPER). Fondo de Gobierno (FG), Serie XII A, caja 3.



## Pedro Rodolfo Kozul

subordinado a su arbitrio, su poder no era colegiado sino más bien de tipo unipersonal, en muchos casos, escaseaba de preparación para atender los ramos mencionados y, por último, las partidas suministradas por el gobierno central no eran suficientes para resarcir las crecientes demandas planteadas por una población en ascenso (Kozul, 2019). En septiembre de 1860, el Gobernador de Entre Ríos (Justo José de Urquiza) determinó la supresión de las Jefaturas de Policía y sus funciones fueron transferidas a las Jefaturas Políticas con atribuciones y obligaciones similares (PDER, 1876a, p. 181). En Paraná se nombró un Jefe Político recién en diciembre de 1861, una vez que la provincia reasumió su control y administración (PDER, 1876a, p. 537).<sup>6</sup>

Para terminar, señalamos que hubo un gran crecimiento demográfico en el periodo que Paraná sirvió como capital transitoria de la Confederación Argentina, principalmente en la ciudad, que concentraba el 60% de la población total del Departamento en 1857.

**Cuadro N° 1.** Tasa de crecimiento anual de población: Paraná y Entre Ríos, 1820-1869

Año	Ciudad de Paraná	%	Departamento de Paraná	%	Provincia de Entre Ríos	%
1820	4.292		8.950		20.056	
1849	4.915	0,46	9.267	0,12	47.736	3,03
1857	6.707	3,96	11.069	2,24	79.284	6,54
1861	10.084	10,73	15.158	8,17	94.631	4,52
1869	10.098	0,01	17.950	2,13	134.271	4,47

**Referencia:** Censos de 1820, 1849 y 1861: AGPER, Fondo de Gobierno, Serie VII "Estadísticas y Censos". Digitalizado en: <https://www.entrerios.gov.ar/archivogeneral/index.php?codigo=1&codsubmenu=84&menu=menu&modulo=> Datos de 1857 en: Maeder, E. (1968). Historia y resultados del censo confederal de 1857. *Trabajos y Comunicaciones* (18), p. 148. Censo Nacional de 1869: De la Fuente, D. (1872). *Primer Censo de la República Argentina*. Buenos Aires: Imprenta del Porvenir, p. 172.

Por un lado, la tasa más alta de crecimiento anual de población se observa en los años que pasó de ser capital de Entre Ríos a sede de gobierno de las provincias confederadas, en una provincia que registró la mayor tasa de crecimiento anual de población hacia el siglo XIX (superando a Santa Fe, Buenos Aires y Corrientes), por lo menos hasta 1869 (Schmit, 2008, p. 48). Por otro lado, al perder la capitalidad, la ciudad de Paraná estacionó su tendencia de crecimiento poblacional, lo que sí aumentó fue la población rural del departamento fruto de la fundación de Villa Urquiza en 1860.

### 3. Régimen municipal de Paraná

En noviembre de 1860 abrió sus puertas la Municipalidad de Paraná (PDER, 1876a, p. 235). Fue erigida por la Confederación Argentina sobre la base de un proyecto elaborado por la Comisión de Legislación y Negocios Constituyentes que el Senado y la Cámara de Diputados aprobaron por unanimidad entre agosto y septiembre de 1860.<sup>7</sup> Hablamos de la Ley de Municipalidades para la Capital Provisoria de la Confederación que constó de 32 artículos, distribuidos en 8 capítulos.<sup>8</sup>

<sup>6</sup> Como plantea Schmit (2015, p. 54), los Jefes Políticos entrerrianos surgieron como mediadores entre el Poder Ejecutivo y el poder municipal, garantizaron la presencia del Estado en todas las jurisdicciones y actuaron con amplios poderes y cierto grado de discrecionalidad. La "Jefatura se convirtió en la cabeza de entramados de poder dependientes del gobernador, quien, a su vez, tenía, dentro de cada departamento, una red de autoridad militar, policial, administrativa, política y civil".

<sup>7</sup> La sesión estuvo compuesta por 22 diputados, el presidente de la cámara y el secretario. Los 16 diputados restantes se ausentaron.

<sup>8</sup> Archivo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Actas de Sesiones del Congreso. Sesión Ordinaria N° 60. 25/9/1860. Libro 10. Recuperado de <https://apym.hcdn.gob.ar/sesiones/actas/actas-de-parana-de-1860-1861/72>.

## Cuadro N° 2. Ley de Municipalidades para la Capital Provisoria de la Confederación

Organización y régimen del cuerpo municipal	Estaría compuesta de 13 titulares y 5 suplentes elegidos directamente por los ciudadanos y vecinos del municipio con arreglo a la Ley del 4 de julio de 1859 (Art. 1°): debían ser vecinos del lugar, mayores de 25 años o emancipados y que tuvieran independencia por su capital, arte u oficio (Art. 2°), se renovarían por mitad cada año y, en caso de vacantes, se procedería a una nueva elección (Art. 3°). La primera sesión sería presidida por el más anciano. Luego, a pluralidad de votos, era nombrado el Presidente del cuerpo (Art. 4°). Se conformaría además de un Vicepresidente, un Síndico Procurador, un Tesorero y un Secretario (Art. 5°). Sesionarían una vez por semana pudiéndose reunir extraordinariamente a pedido del Presidente o de los demás municipales (Art. 6°), necesitando dos tercios para sesionar (Art. 7°). Las resoluciones serían firmadas por el Presidente y autorizadas por la Secretaría (Art. 8). Ninguna resolución podría valer sin el previo dictamen de una Comisión compuesta de tres municipales (Art. 9°).
Atribuciones y deberes de la Municipalidad	Podría contratar, adquirir, poseer y gestionar como cualquier particular (Art. 10°). Dictaría su propio reglamento (Inc. 1°). Examinaría los actos de sus miembros (Inc. 2°). Nombraría comisiones, empleados u otros agentes municipales (Inc. 3°). Cuidaría de la salubridad y seguridad de la población: reglando el cuerpo de serenos, salvando la fidelidad de pesas y medidas, limpiando calles y lugares públicos, mejorando el alumbrado, desinfectando el aire y aguas, propagando la vacuna, conservando el hospital, casas de beneficencia, mataderos y procurando la buena calidad de medicamentos y comestibles (Inc. 4°). Velaría por la educación y buenas costumbres: inspeccionando establecimientos literarios y artísticos, la instrucción primaria, presupuestando letrados, nombrando preceptores y administrando los muebles (Inc. 5°). Realizaría obras públicas: nivelación, desagües, mejora, delineación y empedrado de calles y calzadas, construcción de carreteras, puentes, edificios públicos y el mercado de abasto (Inc. 6°). Reglamentaría créditos y empréstitos, administraría fondos, multas, abasto, montes de piedad, loterías, impuestos o intereses propios, proyectaría impuestos locales indirectos, pontazgos y demás frutos debiendo someter al Congreso para su aprobación por conducto del Ministerio del Interior. Correspondería a la Municipalidad presentar una terna al P. E. para el nombramiento de Jueces de Paz y Médicos del Hospital (Inc. 7). Abordaría lo relativo a los edificios, establecimientos y terrenos de propiedad pública (Art. 11°). Establecería como rentas municipales las que se pagaban como “policiales”: patentes, impuestos de sereno, impuestos de servicio, alumbrado, mercados y cementerios, infracciones y multas (Art. 12°).
Carácter y ejercicio de ordenanzas y resoluciones municipales	Formaría cuatro Comisiones: Seguridad e Higiene pública, Educación, Obras Públicas y Hacienda (Art. 13°), nombrando las obligaciones para cada comisión (Art. 14°), las cuales se renovarían por mitad cada año (Art. 15).
Del Presidente	Convocaría a sesiones, presidiría todas las ordenanzas, resoluciones, correspondencia oficial, nombraría empleados, vigilaría su conducta y quejas por mal desempeño en sus funciones, ordenaría reglamentos y oficinas (Art. 16°). En caso de renuncia, enfermedad u otro impedimento funcionaría como tal el Vicepresidente (Art. 17°).
De la Secretaria	Compuesta por el Secretario, Oficiales Escribientes y Porteros (Art. 18°). El Secretario concurriría a todas las sesiones (Art. 19° Inc. 1°), redactaría el acta de cada sesión (Inc. 2°) y notaría con su firma las resoluciones, actas y órdenes del cuerpo municipal (Inc. 3°).
Del Tesorero	Ordenaría los fondos del Tesoro Municipal, llevaría cuenta de entradas e inversión, salidas mensuales y anuales de la Municipalidad, libraría certificados, vales y pagarés (Art. 20°).
Del Síndico Procurador	Representaría en los asuntos contenciosos que la Municipalidad tuviera, demandando o difundiendo las acciones y derechos del municipio, denunciaría faltas graves de los empleados y las infracciones y faltas de las leyes y disposiciones municipales (Art. 21°).
Disposiciones generales	Presentaría el Presupuesto y cálculo de recursos en forma anual al Congreso, acompañado de una memoria al Ministerio del Interior con la inversión de fondos municipales, estado de cuentas y propiedades, estadística del distrito y estado de establecimientos públicos (Art. 22°). Los miembros no podrían renunciar excepto: impedimento físico o moral (Art. 23° Inc. 1°), aceptación de cargo incompatible con el de municipal (Inc. 2°), decrepitud (Inc. 3°), ausencia por más de dos meses (Art. 4°), por ocupar otro cargo concejil (Inc. 5°) o haberse desempeñado como municipal durante dos años (Inc. 6°). Serían miembros natos de la Municipalidad el Párroco y el Médico del Hospital o de Policía (Art. 24°). Ningún miembro podría propender en contrato, obra o negocio (Art. 25°). La Municipalidad no saldría de la órbita de esta Ley ni funcionaría en el orden político (Art. 26°). Los municipales serían responsables ante la misma corporación (Art. 27°). Las competencias que se suscitaban entre la Municipalidad y cualquier otra autoridad del Territorio Federalizado estaría sometido a la Corte Suprema del Distrito (Art. 28°). El P. E. no ejercería otra atribución sobre la Municipalidad más que la mera inspección (Art. 29°). La Policía tendría siempre a disposición de la Municipalidad sus agentes para el cumplimiento de las disposiciones (Art. 30°). A los dos meses de sancionarse esta ley, se procedería a la elección de miembros para la instalación de la Municipalidad (Art. 31°).

El primer capítulo refirió a su organización: 13 miembros titulares y 5 suplentes con dos años de mandato y se renovarían anualmente con arreglo a la Ley de elecciones del 4 de julio de 1859. Número elevado de integrantes si lo comparamos con otros municipios de la época e incluso respecto a la Constitución de Entre Ríos que en su Art. 68° estipulaba una cantidad de “cuatro miembros y un síndico” para componer cada municipalidad (PDER, 1876a, p. 85). Este primer artículo será puesto en discusión por los legisladores.



## Pedro Rodolfo Kozul

Demetrio Icart advirtió que no existía “la cantidad suficiente de individuos que cubran los cargos...aún para nombrar un Juez de Paz se estaba en dificultades por no encontrar quien quisiera serlo”, proponía reducir el Concejo Municipal a “cinco propietarios y tres suplentes”. Idea compartida por los demás diputados, aunque posiciones más pragmáticas como la de Macedonio Graz sugerían no realizar reformas porque “faltaban muy pocos días para la clausura de las sesiones” y era una ley que consideraba “urgente que se dictase”. Finalmente, Daniel Aráoz justificó en dos razones su apoyo al proyecto original: por un lado, que “todos los individuos del Club Socialista que tenía ciento y tantos miembros eran competentes para municipales” y, por el otro, que “no era necesario para que la Municipalidad tuviese sus sesiones que concurriesen a ella todos sus miembros, pues bastaba con que hubiese mayoría absoluta”. Más interesante aún fue su planteo argumentando la aprobación de esta ley. Según Aráoz dicha normativa:

Contenía un vasto plan de Municipalidad que era difícil de realizarse por ahora en todas sus partes; pero que había votado por ella no por lo que era esta capital en la actualidad sino considerando el estado de progreso a que llegaría...y juzgaba que en lo sucesivo no debía ser otra la Capital de la República.

Por una parte, la discusión sobre la cantidad de integrantes necesarios para asumir el “gobierno de lo propio” era de larga data. Desde la conformación de villas durante la época colonial se plantearon reclamos por la falta de “vecinos que supiesen leer y que no estuviesen ya ocupando otros cargos, para integrar un cabildo” (Canedo, 2016, p. 24). Por otra parte, aclaramos que el Club Socialista era una institución privada fundada en 1853 que impulsaba diversas acciones destinadas al fomento de la sociabilidad y la cultura en Paraná: organizaba obras de beneficencia, aniversarios patrios con la presencia de altas autoridades de la nación, bailes, rifas, remates y carnavales, ofrecía premios en labores artísticas y contaba con un programa que establecía los fines de la asociación, sus componentes y los fondos propios (Colman, 1946, p. 395). Como plantea Alberto Lettieri (2008, p. 16), uno de los rasgos característicos de esta coyuntura fue la formación de una esfera pública “vinculada al proceso de modernización socioeconómica de la ciudad, que comprendió el desarrollo de una nueva sociabilidad asociativa –clubes de ocio, salones de lectura, asociaciones profesionales, etc.– y la práctica activa y generalizada de ciertas formas de participación pública”. Podemos corroborar esta afirmación cuando detectamos que subscribían a esta asociación diversos vecinos que integraron el primer gobierno municipal de Paraná y que en pocos años habrían de aumentar el número de socios fusionándose con los miembros del Club Argentino.

Una vez efectuada la elección de municipales con la participación de los vecinos facultados a ejercer el voto, la primera sesión era para nombrar entre la terna de miembros electos “a pluralidad de votos el Presidente del cuerpo”. Asimismo, los únicos miembros natos de la Municipalidad eran: “el Párroco y el Médico del Hospital o de Policía”, lo que manifestaba el carácter corporativo de la institución municipal como una especie de resabio colonial, medida inédita que no encontramos en otras municipalidades del litoral rioplatense.<sup>9</sup> Cabe decir que, no necesariamente presidían la municipalidad sino que incrementaban el número de integrantes con la única diferencia que no eran electos popularmente. No contamos con información sobre la primera elección, mucho menos con el acta de sesión en que fuera elegido el Presidente Municipal, pero la reconstrucción de sus trayectorias nos muestra que el médico cirujano del Hospital Militar de sangre (Francisco Soler) fue elegido entre los municipales para encargarse de su dirección, siete días antes había obtenido el título de Doctor en Medicina otorgado por la Universidad de Buenos Aires. Resulta sugerente precisar que, en la década de 1840, el cuerpo médico de Paraná había crecido notoriamente con la incorporación de varios profesionales, se crearía en 1846 el Tribunal de Medicina para la provincia con residencia en esta ciudad, se instalarían en la década siguiente numerosos establecimientos farmacéuticos y arribarían

---

<sup>9</sup> No hay indicio de participación municipal del Cura Párroco (Juan Álvarez), del Vicario Apostólico (Miguel Vidal) ni del primer Obispo de Paraná (Luis Segura y Cubas). Desde 1858, el Delegado Papal separó las provincias de Entre Ríos, Santa Fe y Corrientes de la Diócesis de Buenos Aires y, en junio del año siguiente, expidió la Bula que erigió el Obispado Paranaense, designando como sede episcopal a la ciudad de Paraná y a su Iglesia Parroquial como Catedral de la Diócesis.

profesionales procedentes de Buenos Aires y de casas de estudio europeas (Colman, 1946, p. 261).

Ahora bien, el Capítulo 2º regulaba las comisiones municipales que estaban divididas en cuatro ramos: Seguridad e Higiene pública, Educación, Obras Públicas y Hacienda. Como indicábamos previamente, sus integrantes eran nombrados por el Presidente de la Municipalidad entre los miembros electos. Además, correspondía al cuerpo municipal presentar una terna al P. E. para el nombramiento de Jueces de Paz y Médicos del Hospital, y no podría “salir de la órbita de esta ley ni funcionar en el orden político”. Tal como ocurrió en otras provincias, aparece la preocupación del Gobierno en que la Municipalidad pudiera convertirse en un contrapunto a sus intereses, sintetizados en tres planos: fiscales, territoriales y políticos. Pese a esto, la normativa puso la Policía a disposición de la Municipalidad para el cumplimiento de sus ordenanzas, lo que comprueba la atención y relevancia que tuvieron los gobiernos locales en lo que hace a la construcción estatal (Garavaglia, 2011, p. 12). Esta medida contrasta con las constituciones provinciales sancionadas durante la década de 1850 que, más bien, buscaron apartar a la policía de la órbita municipal y concentraron en “agentes del Ejecutivo tales funciones” (Sanjurjo de Driollet, 2004, p. 109).

Para culminar con el análisis de la normativa, ampliamos que la Municipalidad se conformaba también con un Vicepresidente, un Síndico Procurador, un Tesorero y un Secretario. En síntesis, hubo una composición de municipales sumamente heterogénea: los miembros titulares y suplentes eran elegidos en forma directa por los vecinos, la distribución para cargos de dirección se realizaba en forma indirecta (entre los miembros electos), la designación de comisiones era realizada por el Presidente Municipal y, en última instancia, estaban los miembros natos que cumplieron un papel fundamental según lo visualizado con el Médico del Hospital. Este orden de representación constituye una novedad ya que, entre 1850 y 1870, las municipalidades en el espacio rioplatense eran presididas por autoridades nombradas desde “arriba”, esto es, por los gobiernos centrales: Ciudad de Buenos Aires por el Ministro de Gobierno (Garavaglia, 2011), las municipalidades de campaña en el Estado de Buenos Aires por el Juez de Paz (Canedo, 2018), lo mismo sucedió en Corrientes (Buchbinder, 2010), en Jujuy el gobernador asumió directamente las funciones municipales (Conti y Boto, 1997), Santa Fe por el Ministro de Gobierno (Ternavasio, 1991) y en Rosario a través de la figura del Jefe Político (De los Ríos, 2013).<sup>10</sup> Más extraño aún es el ejemplo de Paraná si lo cotejamos con algunas grandes ciudades europeas que no tuvieron un gobierno completamente autónomo, es decir, presidido por un miembro elegido “por votación popular masculina, sino hasta bien entrado el siglo XX” (Garavaglia, 2011, p. 13).

En adelante, repasaremos las vicisitudes electorales de la Municipalidad, los establecimientos que tuvo a su cargo y las relaciones entabladas con la Jefatura Política.

#### **4. Perfiles municipales y aspectos económicos**

La participación electoral de los vecinos y la naturaleza de un Concejo Municipal facultado para elegir de manera independiente su máxima investidura, venía de la mano de un incremento del ámbito urbano como espacio de sociabilización, debate político y fuente económica de recursos que permitió aumentar la presión impositiva en favor del gobierno central. No obstante, el interés de engrosar la recaudación fiscal debió ser compensado con mejoras en determinados servicios que sólo podían ser garantizadas con el sostén del gobierno municipal. Por lo cual, creemos que en los legisladores federales más que el convencimiento de otorgar libertades al gobierno municipal –como permitir la elección de su propio presidente– imperó la necesidad de incorporar “políticamente” a un grupo de vecinos que participaban en los asuntos locales y compartían espacios sociales e institucionales semejantes. En esta dirección, reconstruimos los perfiles sociopolíticos y ciertos atributos de aquellos miembros que integraron el primer Concejo Municipal de Paraná –activo desde el 27 de noviembre de 1860– en tanto que, una

---

<sup>10</sup> Las excepciones fueron la Municipalidad de Mendoza y los departamentos rurales mendocinos que estuvieron a cargo de un Intendente hasta que, en 1874, pasaron a ser presididos por los subdelegados de campaña (Sanjurjo de Driollet, 2004, p. 150).

## Pedro Rodolfo Kozul

construcción del accionar político de los municipales, excedería las posibilidades de este trabajo.

### Cuadro N° 3. Primer Concejo Municipal de Paraná, 1860-1861

MIEMBRO	CARGO	PROF/PR OC	EDAD	OBSERVACIONES
FRANCISCO SOLER	PRESIDENTE	MÉDICO (Paraná)	25 años	Becado por el Gobierno para estudiar en la UBA (1848-1849). Vice-Pte. del Club Argentino (1855). Tituló en Medicina (1860). Co-fundador del "Colegio Paraná" (1867). Cirujano en la Guerra del Paraguay y del Ejército Nacional contra López Jordán; participó en el Partido Liberal y en logias masónicas (décadas de 1860 y 1870). Pte. de la Cámara de Diputados de Entre Ríos (1871-1872). Diputado Nacional (1873-1876). Co-fundador del Banco de Paraná (1875). <b>Presidente Municipal (1882-1884)</b> . Su padre fue Diputado Provincial y Vice-Pte. de la Legislatura en la década de 1830.
ESTANISLAO ROJAS	VICE-PRESIDENTE	COMERCIANTE (Buenos Aires)	40 años (censo de 1849)	Integró la Junta Provincial (1840-1854) y Nacional (1854-1860) de Escuelas. Juez de Comercio (1851-1856). Colaboró en la construcción de la capilla Trinidad (1854). Co-fundador del Club Socialista (1853) y del Club Argentino (1855). Propietario de casa minorista (década de 1850). Apoyó los levantamientos jordanistas.
LEÓNIDAS ECHAGÜE	SÍNDICO PROCURADOR	ABOGADO (Paraná)	28 años	Titular del Juzgado Federal (1864-1871). Integró la Comisión para la construcción de una vía férrea entre Nogoyá y Paraná (1864). Co-fundador del "Colegio Paraná" (1867). Apoyó la intervención del Ejército Nacional contra López Jordán (1870). Redactor en "El Liberal" (1871). Ministro de Gobierno de Entre Ríos (1871). Gobernador de E. R. (1871-1875). Senador Nacional (1875-1880). Gobernador de E. R. (1899-1903). Hijo de Pascual Echagüe: Gobernador de E. R. y Santa Fe.
ANTONIO ZAVALA	SECRETARIO	COMERCIANTE (España)	22 años	Comerciante matriculado (1853). Colaboró en la construcción de la capilla Trinidad (1854). Vocal del Club Socialista (1858). Integró la "Sociedad Española" de socorros mutuos (1859). Integró la Comisión para la construcción de una vía férrea entre Nogoyá y Paraná (1864).
LEÓN MÚJICA	TESORERO	EMPRESARIO NACIONAL (España)	37 años	Integró la Junta Provincial de Escuelas (1840-1854). Oficial 1° de la Contaduría Gral. (1849). Administró el Mercado de Abasto (década de 1850). Co-fundador del Club Socialista (1853). Propietario de una librería (1856).
SALVADOR CARBÓ	MIEMBRO	COMERCIANTE (España)	38 años (censo de 1849)	Miembro de la Comisión Reguladora de Capitales (1848). Teniente Alcalde del Cuartel N° 4 (1849). Integró la Cámara de Justicia (1849). Comerciante matriculado (1853). Colaboró en la construcción de la capilla Trinidad (1854). Vice-Pte. del Club Socialista (1858) y de la Comisión para la construcción de una vía férrea entre Nogoyá y Paraná (1864). Juez de Comercio (1859). Integró la Junta Provincial de Escuelas (1852), la Comisión Reguladora de Capitales (1862), de edificación del Templo "San Miguel" (1865) y con la Curia sobre terrenos en litigio con la Iglesia (1883). Su linaje familiar estuvo asociado a dirigentes políticos de Paraná y a un Gobernador de E. R. (Enrique Carbó).
ESCOLASTICO IBARRA	MIEMBRO	MILITAR (Santiago del Estero)	48 años (acta de defunción)	Coronel de Caballería del Escuadrón Extramuros (1840 a 1860). Aportó dinero para el Batallón Entre-Riano (1868). Partidario de Urquiza.
DOMINGO COMIAS	MIEMBRO	COMERCIANTE (Paraná)	35 años	Comisión de Exámenes en la Escuela de varones (1853). Comerciante mayorista (1854-1861). Jefe Político de Paraná (1863- 1870). Participó en la Comisión para construcción de una vía férrea entre Nogoyá y Paraná (1864) y en logias masónicas (década de 1860). Aportó dinero para el Batallón Entre-Riano (1868). Reclamó al Gobierno por sueldos adeudados (1871). Junto a su hermano (Juan) fueron aliados claves de Urquiza en Paraná.
RAMÓN PUIG	MIEMBRO	COMERCIANTE (España)	51 años	Vista para la Aduana de Paraná (1833 a fines de 1840). Juez de Primera Instancia en lo Civil (1849-1850). Pte. de la Comisión Inspectora de Escuelas (1851). Comerciante matriculado (1853). Co-fundador del Club Argentino (1855). Propietario de una tienda y casa de remates (década de 1850). Integró la Junta Directiva del Mercado de Abasto (1858), la Comisión para edificación del Templo "San Miguel" (1865) y para la construcción de una vía férrea entre Nogoyá y Paraná (1864). Aportó dinero para el Batallón Entre-Riano (1868). Suegro de Ricardo López Jordán y apoyó los levantamientos jordanistas..
FAUSTINO PARERA	MIEMBRO	COMERCIANTE (Paraná)	32 años	Co-fundador del Club Socialista (1853). Comerciante matriculado (1853). Colaboró en la construcción de la capilla Trinidad (1854). Propietario de barracas y almacenamiento de frutos (década de 1850). Aportó dinero para el Batallón Entre-Riano (1868). Integró la Comisión para edificación del Templo "San Miguel" (1865), para la construcción de una vía férrea entre Nogoyá y Paraná (1864), para cobro de Contribución Directa (1872) y acuerdo con la Curia sobre terrenos en litigio con la Iglesia (1883). Diputado Provincial (1875). <b>Miembro (1873-1874) y Presidente Municipal (1882-1883)</b> . Su linaje familiar estuvo asociado a un Gobernador de E. R. (Faustino M. Parera).
JOSE M. ORTIZ	MIEMBRO	COMERCIANTE (Paraná)	36 años	Elector por Paraná (1852). Co-fundador (1855) y Pte. (1861) del Club Argentino (1855). Juez de Comercio (1856). Pte. de la Sociedad Protectora de la Enseñanza (1867). Teniente de Caballería (1867). Co-fundador del "Colegio Paraná" (1867) e integró la Comisión Examinadora de Escuelas (1871). Jefe Político de Paraná (1871-1873). Diputado Nacional (1873-1878). Participó en logias masónicas (1876-1882). Hijo de Toribio Ortiz: Gobernador de E. R. Su hermano (Celestino) también fue Jefe Político de Paraná.
MARIANO RAMS	MIEMBRO	COMERCIANTE (Paraná)	25 años	Habilitado para embarcar cueros por el puerto (1835). En 1869 figuró radicado en Buenos Aires.
PEDRO L. FUNES	MIEMBRO	ABOGADO (Córdoba)	40 años	Integró la Junta Nacional de Escuelas (1854-1860). Agente Fiscal de la Provincia (1854). Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación (1858-1860) y de Relaciones Exteriores y Culto (1859). <b>Presidente Municipal (1861-1862)</b> . Juez de Primera Instancia (1863). Diputado Nacional por Santa Fe (entre 1856 a 1886). Integró la Comisión para la construcción de una vía férrea entre Nogoyá y Paraná (1864). Ministro de Gobierno de López Jordán (1870) y en Santa Fe (1871-1874). Integró la Reforma de la Constitución de Santa Fe (1872). Participó en el 1° Congreso Nacional de Católicos Argentinos. Senador Nacional por Córdoba (1886-1890). Casó con Rosa Echagüe: hermana del Síndico Procurador de la Municipalidad (Leónidas).

**Referencia:** edad calculada sobre la base del Primer Censo Nacional [1869], excepto donde indique lo contrario. Las observaciones fueron reconstruidas a partir de diversas fuentes, además, tomamos información de: Colman (1946), Schmit (2015) y Bressan (2018). Electos como suplentes fueron: Ramón Otaño, Domingo Balugera, Mariano Zubiaur, Ramón Vázquez y Antonio Zavala que asumió como Secretario Interino a comienzos de 1861 en reemplazo de Alejandro Carrasco Albano.

En primer término, identificamos diversos vínculos tejidos entre los protagonistas y las facciones políticas emergentes: varios municipales tuvieron relación directa con las Rebeliones Jordanistas [1870-1876], en la senda contraria hubo quienes participaron en el Partido Liberal y apoyaron la intervención militar a Entre Ríos por parte del Ejército Nacional contra López Jordán, otros miembros fueron designados Jefes Políticos con una clara militancia en las filas

urquicistas, presidieron la Municipalidad o integraron importantes instituciones públicas y clubes sociales; generalmente ocupando puestos de dirección. En un segundo plano, más de la mitad de estos municipales figuraron en los censos como comerciantes, hubo dos abogados, un médico, un militar y un empleado nacional; pese a esta diversidad de actividades tenían dos rasgos en común: sus vínculos con las actividades propias de las necesidades básicas de abastecimiento e infraestructura en el ámbito urbano destinadas a satisfacer el crecimiento del consumo de ciudades y villas entrerrianas (Schmit, 2008, p. 53) y la participación en campañas militares, electorales y espacios de discusión política. En tercer lugar, respecto a su procedencia geográfica: seis nacieron en Entre Ríos, cuatro en España, uno en Buenos Aires, uno en Santiago del Estero y otro en Córdoba (con una prolífica trayectoria política en Santa Fe y Entre Ríos). Queda explícita la presencia de “extranjeros domiciliados” como miembros municipales –potestad refrendada tanto por la Constitución Provincial como por la Ley de Elecciones sancionada en febrero de 1861– en cuanto nos muestra cómo algunos inmigrantes europeos aprovecharon la oportunidad no sólo de decidir sobre asuntos de su incumbencia sino también para involucrarse en su administración. De ahí que, coincidimos con Ternavasio (1991, p. 32) cuando subraya que el orden municipal permitió “abrir un nuevo espacio de participación al extranjero, vedado en el orden nacional y provincial”. Un cuarto aspecto es que todos declararon saber leer y escribir, estar casado, ser cabeza de familia, tener casa propia y acreditaron superposición y circulación de funciones nacionales y provinciales, tanto en las décadas previas y posteriores a la conformación municipal como durante sus años de funcionamiento, lo que habría afectado el desempeño de la corporación dado la gran cantidad de tareas que sus miembros llevaban adelante para mitigar la falta de recursos humanos, en proporciones similares a los problemas que debió sortear el Congreso Nacional para poder sesionar durante esos años (Lanteri, 2013, p. 78). Un quinto punto refiere al rango etario: jóvenes que daban sus primeros pasos en “la política” y otros que rondaban o superaban los 40 años y que detentaban una experiencia previa en la gestión pública. De ellos, tres llegarían a ser diputados provinciales a comienzos de 1870, igual número a diputados nacionales, dos serían senadores y uno asumiría como gobernador. Por último, sus nombres estuvieron asociados a “los hombres del Paraná” que condujeron la vida política entrerriana tras la muerte de Urquiza (1870) o eran hijos de funcionarios provinciales que sobresalieron durante la primera mitad del siglo XIX: ocho municipales poseían vínculo familiar con gobernadores de Entre Ríos, ya sea por descendencia directa o por matrimonio. Esta premisa se condice con la reconstrucción de elencos políticos entrerrianos realizada por Raquel Bressan (2018, p. 18) cuando demuestra que no existía un monopolio de los cargos políticos distribuidos entre los personajes de mayor fortuna, sino que las conexiones familiares, de amistad o de negocios, sumado a una creciente profesionalización política, constituyeron los principales condicionantes para la ocupación de los mismos. Agregamos dos temas que merecerían ser explorados con mayor profundidad: por un lado, explicar por qué solamente Faustino Parera formará parte de la Municipalidad de Paraná reconstituida en 1873 (renunciando al año siguiente para asumir su banca de diputado provincial) y, por otro lado, destacar que tres municipales acreditaron participación en logias masónicas de Paraná, Buenos Aires y Santa Fe; mientras que uno lo hizo en los Círculos Católicos.

Exceptuamos de nuestro análisis al segundo Concejo Municipal de Paraná [1861-1862] dirigido por Pedro Funes, Estanislao Rojas como Vice-Presidente (aparentemente retuvo el puesto) y Ramón Vázquez como Secretario (miembro suplente del primer Concejo Municipal que desde noviembre de 1861 ocupaba ese cargo). No estamos al tanto de cómo se realizó esta composición dado que las elecciones para renovación de miembros a fines de 1861 no fueron llevadas a cabo y tampoco disponemos de actas de sesiones que nos aclaren sobre este tema. Lo único que sabemos es que resultaron salientes los titulares: Echagüe, Carbó, Ortiz, Rams, Soler y Mújica.<sup>11</sup>

Respecto a sus atribuciones, observamos que esta Municipalidad sostuvo económicamente al hospital, la cárcel y establecimientos educativos.<sup>12</sup> Estos servicios eran los que usualmente

<sup>11</sup> AGPER. 31/10/1861, FG, Serie XIII, caja 1, leg. 1.

<sup>12</sup> AGPER. 10/1/1862, FG, Serie XIII, caja 1, leg. 2.

ofrecían los municipios decimonónicos a sus vecinos como contraprestación por el pago de contribuciones (Celaya Nández, 2019, p. 13). Para ello, la corporación exigió en los albores de 1862 (ya bajo la órbita del Gobierno de la Provincia) que las patentes otorgadas a casas de negocios y establecimientos industriales fueran percibidas como renta municipal, esto implicaría que no fueran destinadas al Tesoro Provincial como venía sucediendo antes y luego de su federalización. Por el cobro de patentes surgieron tensiones con el Jefe Político: éste comunicó al gobernador que los gastos acuciados por la Municipalidad para obtener la recaudación de dicho ingreso no habían sido cubiertos por ella “sino por el Gobierno Nacional y los del 1° de diciembre último, a excepción de las escuelas, por esta Jefatura Político”.<sup>13</sup> Pero la respuesta del P. E. sería favorable al cuerpo municipal: el cobro de patentes “comprende por ley a la Municipalidad, el Gobierno ha contrariado las disposiciones de aquella. [Deben] siempre ser entregadas a la Municipalidad para que la destine a objetos de su institución”.<sup>14</sup> Este tipo de gravámenes –las patentes– recaudados por la actividad económica del propietario que necesitaba de la autorización municipal para ejercer su oficio, estaban en sintonía con una matriz liberal predominante en Hispanoamérica durante la segunda mitad del siglo XIX, que procuraba fortalecer los impuestos directos y la aceptación de un estado de derecho federal (Celaya Nández, 2019).

Cabe destacar que, la reglamentación sobre patentes, era bastante ambigua en Entre Ríos: no especificaba qué “clase” estaría bajo jurisdicción municipal, cuáles debían ser recaudadas por la provincia o si se repartirían por porcentajes entre ambas. Todos los años el gobernador decretaba sus montos, cobrados en principio por el Jefe de Policía y posteriormente por el Jefe Político (ambas autoridades recaudaban para el Tesoro Provincial, aunque a veces se quedaran con algún porcentaje), pero las patentes también figuraban como renta municipal. En esta línea, el régimen municipal de Paraná estableció que las rentas municipales serían las que se pagaban como “policiales”: patentes, impuesto de sereno, alumbrado, mercados, cementerios, multas por infracciones a ordenanzas municipales “y todas las demás contribuciones indirectas establecidas y que se crearán conforme a la ley”. Situemos en contexto esta prerrogativa: los gobiernos provinciales en la década de 1860 y 1870 no escatimaron “medidas para retornar a su esfera los tributos municipales” y atenuar de esa manera sus déficits recurrentes (Sonzogni y Bonaudo, 1997, p. 32). Hay que tomar en consideración que, de los ingresos públicos de la Provincia de Entre Ríos entre 1862 y 1864, el papel sellado y las patentes comprendieron el 25%, siendo el principal rubro de recaudación (Schmit, 2008, p. 160). Por ende, que el P. E. pretendiera configurar una jurisdicción fiscal de carácter municipal mediante la cesión del cobro de patentes y permitiera a la corporación crear nuevos gravámenes –despojándose la provincia de valiosos recursos– amerita dos reflexiones: por un lado, una corporación que contó con importantes márgenes de acción para negociar una hacienda propia con los distintos niveles de gobierno y, por el otro, ratifica cierta premisa que advierte en los cambios generados por las municipalidades no sólo un impacto “a nivel político-administrativo, sino también fiscal” (De los Ríos, 2013, p. 204).

Otro elemento empírico que tenemos a disposición es el inventario municipal.<sup>15</sup> Lamentablemente no han sido resguardadas más que simples anotaciones, las cuales poco dicen acerca de la información que contenía esa documentación. Al indagar dicha compilación de datos que el Jefe Político envió al Ministro de Gobierno de la Provincia una vez disuelta la corporación, vemos que la Municipalidad traspasó a esta Jefatura todas sus existencias y cuentas de inversión y, conjuntamente, transfirió sus deudas contraídas por trabajos de albañilería en el hospital.<sup>16</sup> También ostentó un balance económico negativo: hasta agosto de 1862 figuraron en la Caja Municipal como ingreso 8.863 pesos.<sup>17</sup> Mientras que, hasta junio de ese año, los gastos

<sup>13</sup> AGPER. 16/1/1862, FG, Serie XIII, caja 1, leg. 2.

<sup>14</sup> AGPER. 25/1/1862, FG, Serie XIII, caja 1, leg. 2.

<sup>15</sup> AGPER. 4/10/1862, FG, Serie XIII, caja 1, leg. 2. Detalla libros de ordenanzas, cuentas de Tesorería, notas de Empleados Municipales, inspección de escuelas, registro de elecciones, patentes de 1861, rifas e informes de la Municipalidad de Buenos Aires con sus memorias de 1857 y 1858, entre otras cuestiones.

<sup>16</sup> AGPER. 27/8/1863, FG, Serie XIII, caja 1, leg. 5.

<sup>17</sup> Un tipo de ingreso encontramos en el contrato que realizó la Municipalidad con el Rematador de Corrales (Estanislao Ramos) para el uso de galpones municipales por un monto de 480 pesos fuertes al año que éste entregaba en forma mensual al Tesorero de la corporación. AGPER. 21/12/1861, FG, Serie XIII, caja 1, leg. 4.

ascendieron a 14.319 pesos (un desequilibrio del 38% en los egresos).<sup>18</sup> De igual manera, afirmamos que el déficit de la Municipalidad de Paraná parecería seguir la regla más que simbolizar una excepción en los primeros pasos de conformación municipal en el litoral rioplatense. Por ejemplo, entre 1856 y 1859 las municipalidades de la campaña bonaerense elevaron 89 presupuestos de los cuales: 82 casos (92%) presentaron déficit, la mitad de ellos con desequilibrios que alcanzaban a más del 50% de los gastos y otros en un rango del 30% (Canedo, 2018, p. 163). En proporciones menores, la Municipalidad de Rosario entre 1867 y 1870 presentó un déficit del 21% y 13% respectivamente (De los Ríos, 2013, p. 208). Y, un estudio de Juan Carlos Garavaglia (2011, p. 13), ilumina que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires arrastró un fuerte déficit que fue cubierto año tras año por las rentas de la provincia hasta 1861 y más tarde por las rentas de la Nación. Sin lugar a dudas, podríamos ampliar este punto, si tuviéramos acceso a los presupuestos y cálculos de recursos de la Municipalidad de Paraná, pero tal documentación es inexistente.

En última instancia, traemos a colación una demanda entablada por un empresario (Agustín Lombardo) a la Municipalidad por el arriendo del Teatro “3 de febrero”. El contrato convenido entre el Gobierno Nacional y Lombardo en noviembre de 1859, o sea un año antes de la instalación municipal, implicaba que el empresario cuidaría de su conservación, mantendría el teatro en funcionamiento, subvencionaría a viudas, inválidos y huérfanos de la Batalla de Cepeda [1859] y el Gobierno no aportaría emolumento de ninguna clase. A comienzos de 1861, la Municipalidad –que había recibido de la Intendencia de Policía en diciembre de 1860 todos los establecimientos que estaban a su cargo– rescindió el contrato y ordenó al cuerpo policial la evacuación del Teatro, lo que produjo esta demanda de Lombardo contra la corporación ante el Juez de Paz que pidió “la validez del contrato con el Gobierno en tiempo en que no existía la Municipalidad y anular la jurisdicción que ésta se abroga en juzgar y fiscalizar dicho contrato”, iniciando un juicio que duró seis meses. La Municipalidad estuvo representada por el Síndico Procurador (Leónidas Echagüe) que justificaba el accionar de la corporación sobre la base de tres argumentos: todos los vecinos sabían cuán imperfectas eran las compañías teatrales contratadas por Lombardo, la empresa había obtenido del Gobierno una subvención contrariando un artículo del contrato y no había entregado los aportes pertinentes para los combatientes de Cepeda como estaba pautado. No obstante, las pruebas suministradas por Lombardo, inclinaron a su favor el fallo del Juez de 1° Instancia que en sentencia definitiva destacó las siguientes resoluciones: 1°. La Municipalidad no probó que Lombardo faltase a su obligación de realizar mejoras edilicias en el edificio. 2°. La subvención del Gobierno Nacional fue “espontánea” y, por ende, no podía considerarse una infracción. 3°. No estaba probado que la Municipalidad solicitó la entrega del producto neto recaudado en la tercera función del Teatro para otorgar como subvención a los afectados por dicha batalla. 4°. Aún en la hipótesis de haberse fallado a los artículos precedentes, el Gobierno Nacional continuó reconociendo la vigencia de este contrato. 5°. La Municipalidad se puso en posesión del Teatro “sin consentimiento del empresario [y] sin resolución judicial que la autorizase”. En consecuencia, el Tribunal condenó a la Municipalidad al pago de los daños y perjuicios irrogados al empresario y la devolución inmediata de aquel establecimiento. En junio de 1861, Echagüe apeló la sentencia ante la Cámara de Justicia. Pero ésta, a los pocos días, habría de confirmarla, ocasionando un grave problema fiscal para la corporación, porque debía abonar los daños causados, y desprestigio político, en tanto fue repelida por abuso de jurisdicción.<sup>19</sup>

Trataremos a continuación de profundizar en torno a los factores que provocaron la supresión de la Municipalidad de Paraná.

### **5. Finalización del primer gobierno municipal en Paraná**

La Municipalidad de Paraná funcionó entre noviembre de 1860 y octubre de 1861 con normalidad y procedió como correspondía al “sorteo de sus miembros salientes”.<sup>20</sup> No tuvo grandes inconvenientes por renuncia de miembros, tampoco exhibió la “falta de empleados

<sup>18</sup> AGPER. 4/11/1862, FG, Serie XIII, caja 1, leg. 5.

<sup>19</sup> AGPER. Fondo de Hacienda, Juzgado en lo Civil y Comercial, 8/2/1861.

<sup>20</sup> AGPER. 31/10/1861, FG, Serie XIII, caja 1, leg. 1.



idóneos” para ocupar dichos cargos y, mucho menos, los electores escasearon de “espíritu cívico” en concurrir a la mesa escrutadora para ejercer su voto; problemas que suelen señalarse para otras municipalidades coetáneas (Conti y Boto, 1997; Sanjurjo de Driollet, 2004; Buchbinder, 2010).<sup>21</sup> Sin embargo, las elecciones para renovación de municipales, que inicialmente fueron suspendidas por “conocimiento de las circunstancias especiales de la situación [La Batalla de Pavón]”, no se realizaron. De esa manera, la corporación quedó en minoría e impedida de entrar en sesión.<sup>22</sup> Las solicitudes hacia el Ministro de Gobierno fueron continuas y acompañadas por notas del Jefe Político, pero todas fueron en vano. En este punto sí observamos una limitación al autogobierno municipal por parte del P. E. que reservaba su atribución de señalar las fechas para los comicios y aprobar o rechazar los resultados, como sucedió en otros pueblos del litoral rioplatense (Canedo, 2019). Debemos aclarar que se suspendieron tanto las elecciones para renovar cargos municipales como las de Diputados Provinciales. Naturalmente, la acefalía del Poder Ejecutivo Nacional a partir de diciembre de 1861, el Congreso que dejó de sesionar por la misma fecha y la propagación de divisiones al interior del federalismo entrerriano con respecto a la forma en que la provincia debía insertarse en el nuevo escenario nacional (Bressan, 2018, p. 28), crearían un clima político y militar hostil para estar convocando a elecciones.

Terminando con este trabajo, argumentamos que las últimas intervenciones municipales fueron efectuadas en los primeros meses de 1862, cuando la Municipalidad tuvo que asociarse con la Jefatura Política para encargarse de los materiales que pertenecían al Gobierno de la Nación, especialmente los archivos nacionales (PDER, 1876a, p. 537). Se nombró para ello una comisión que actuaría en simultáneo con los Comisionados Nacionales designados por Mitre (en uso interino del Poder Ejecutivo Nacional).<sup>23</sup> Los nombres de la Comisión Provincial contaron con la connivencia de la corporación municipal a pesar de la oposición expresada por el Jefe Político (José Francia).<sup>24</sup> Empero, como la Municipalidad no funcionaba prácticamente desde febrero de 1862, el Jefe Político quedó como único encargado de dirigir el intercambio de las existencias nacionales y nombró para ello una comisión constituida por Pedro Pondal, Demetrio Icart, Juan Comas y Ramón Vázquez (por entonces secretario municipal); con sueldos de 50 pesos mensuales para cada uno.<sup>25</sup> A fines de ese año se daría marcha atrás con el ejercicio de esta comisión, por cuanto se designaban montos que no estaban consignados en el decreto prístino del gobernador.<sup>26</sup> Después de esta orden, no hubo más información sobre el funcionamiento de la Municipalidad de Paraná. Incluso, antes de su formal supresión (agosto de 1862), el Jefe Político comunicó al Ministro de Gobierno que había “pasado al Presidente de la Municipalidad [Pedro Funes] la nota con la Ley de Elecciones, declara que desde febrero último consideró terminada la función que le fue confiada...no contando con las rentas originadas y hallándose los establecimientos de educación fuera de su dependencia”.<sup>27</sup> Finalmente, la Legislatura Provincial estatuyó su cese considerando que:

Su territorio ha cesado de hecho en el ejercicio de sus funciones como consecuencia de los incidentes inevitables que ha traído la época por la que ha pasado la Nación...es inconducente e impropio que conserve la denominación de Municipalidad la parte de empleados a sueldo que tenía y que aún subsisten y hasta tanto se dicte la Ley de Municipalidades de la Provincia (PDER, 1876b, p. 234).

Significó entonces la finalización del primer gobierno municipal en Entre Ríos. Resta conocer cuáles fueron las causas que provocaron su declinación al cabo de dos años en el ejercicio de sus funciones. En otras investigaciones, pusimos de relieve la superposición de atribuciones con

---

<sup>21</sup> AGPER. 18/1/1862, FG, Serie XIII, caja 1, leg. 2.

<sup>22</sup> AGPER. 25/1/1862, FG, Serie XIII, caja 1, leg. 2.

<sup>23</sup> AGPER. 8/3/1862, FG, Serie XIII, caja 3, leg. 12.

<sup>24</sup> AGPER. 15/1/1862, FG, Serie XIII, caja 1, leg. 2.

<sup>25</sup> AGPER. 8/3/1862, FG, Serie XII A, caja 3, leg. 12.

<sup>26</sup> AGPER. 10/12/1862, FG, Serie XIII, caja 1, leg. 2.

<sup>27</sup> AGPER. 26/7/1862, FG, Serie XIII, caja 1, leg. 5.

la Jefatura Política (Kozul, 2019), valiéndonos de las propias palabras del Jefe Político de Paraná (Gregorio F. de la Puente) cuando en noviembre de 1862 alegaba que:

Reasumida la soberanía provincial sobre el territorio que ocupaba la autoridad nacional, el Excmo. Gobierno ordenó la misma forma departamental establecida por Ley en toda la Provincia y la instalación de la Jefatura Política hizo incompatible el ejercicio de la Municipalidad en esta ciudad, porque las atribuciones de una Ley Nacional acordaban a ese cuerpo con más o menos las mismas que las demarcadas a los Jefes Políticos por la de su creación. Además, era notoria la incompatibilidad de marchar aquella corporación por falta de rentas propias.<sup>28</sup>

A modo de síntesis, identificamos que la supresión de la Municipalidad de Paraná se produjo por dos razones. Por una parte, los enfrentamientos políticos abiertos con Pavón, la caída de la Confederación Argentina y los cambios de jurisdicción. Notará el lector que esta corporación fue establecida por las máximas autoridades nacionales, pero en la práctica fue administrada y suprimida por el Gobierno de la Provincia el cual había restablecido su soberanía y atravesaba una etapa de “modificaciones sociales y económicas profundas” (Schmit, 2015, p. 83) en paralelo a una situación fiscal “en bancarrota” (Schmit, 2008, p. 72). Teniendo en cuenta este contexto, la Carta Orgánica de Entre Ríos no aportaba demasiadas precisiones sobre cómo regular los derechos y obligaciones de las municipalidades y, por el momento, tampoco se sancionaría una ley sobre la materia, por ende, desde el punto de vista jurídico, era incongruente que en Paraná siguiera funcionando un gobierno municipal sin una jurisprudencia que lo contuviera. Por otra parte, la Municipalidad se encontró sin la capacidad de recaudación suficiente por la escasez de rentas, tensionó su relación con otras autoridades aledañas y vecinos del lugar que no reconocían plenamente la jurisdicción de una nueva forma de gobierno a escala local y, para adicionar más inconvenientes, tuvo que afrontar la falta de quórum para poder sesionar y la inercia del Gobernador Urquiza en convocar a elecciones a fines de 1861.

### **Conclusión**

El análisis de la Municipalidad de Paraná permitió pensar a la Confederación Argentina desde la idea de crear una Capital Federal que suplantaría transitoriamente a la Ciudad de Buenos Aires, negada a federalizar su territorio. Si bien esta experiencia municipal resultó trunca y limitada en duración, creemos que aporta nuevos elementos para problematizar la naturaleza de los gobiernos municipales en su doble dimensión: política y económica.

En primer lugar, sostenemos que la centralidad política de Paraná acumulada en la década de 1850, no sobrevivió al decaimiento de las autoridades nacionales –a las cuales era completamente dependiente para conservar su *status* de urbe capitalina– y, más aún, a la Organización Nacional bajo la égida de Buenos Aires. Esta reconfiguración de jurisdicciones implicaría redefinir las potestades y tareas que de ahí en más detentarían el estado nacional, la provincia y la corporación municipal; adecuadas a un nuevo liderazgo.

En segundo lugar, pese al reconocimiento de algunos ingresos como renta municipal, consideramos que la falta de tiempo para conocer con exactitud los bienes y rentas que tanto el gobierno de la Confederación como el estado provincial estarían dispuestos a entregar a una institución totalmente nueva en el espacio rioplatense, afectaron el balance económico de un cuerpo municipal que en sus primeros meses de funcionamiento aumentó en exceso sus gastos, sin tener en cuenta la compleja coyuntura política y militar. Se objetará que, en otros espacios, los gobiernos provinciales paliaron el mal estado de las finanzas municipales vía cuantiosos subsidios otorgados a las municipalidades, para equilibrar sus déficits y permitir así que éstas siguieran funcionando. No obstante, luego de una década de enormes esfuerzos fiscales para abastecer las escuálidas arcas de la Confederación, ponemos en duda que el estado entrerriano

---

<sup>28</sup> AGPER. Memoria de 1862, FG, Serie XII A, caja 3, leg. 12. De la Puente fue Presidente Municipal entre 1874-1875 y 1885-1886, miembro de la corporación en sucesivas oportunidades y primer Presidente del Club Socialista en 1853.

## Pedro Rodolfo Kozul

estuviera realmente en condiciones de otorgar algún aliciente económico a la Municipalidad de Paraná.

En tercer lugar, la ciudad contaba –previamente a la instalación municipal– con autoridades unipersonales de orden local que estaban a cargo de ciertos ramos municipales pero que no disponían de ingresos propios y estaban subordinados al P. E. quien designaba de manera directa esos puestos: el Jefe de Policía y desde 1861 el Jefe Político. Notables diferencias encontramos en relación con el carácter colegiado, la legitimidad electoral y la trayectoria profesional, política y económica que traían consigo los miembros que integraron el primer gobierno municipal en Entre Ríos. En definitiva, pusimos de manifiesto que los municipales no improvisaban en la administración del territorio y sus recursos, sino que venían formando parte de varias comisiones organizadas para el fomento de la ciudad y la provincia.

Finalmente, desaparecida la Municipalidad de Paraná, la Jefatura Política se hizo cargo de las obligaciones municipales hasta la instalación de la Junta de Fomento de Paraná (julio de 1867), regulada por una ley provincial sancionada como paliativo a la demora en constituir municipalidades. Esta junta municipal clausuró sus actos sin realizar demasiadas intervenciones, retornando dichas funciones al Jefe Político. Habría que esperar hasta marzo de 1873 para la reinstalación de la Municipalidad de Paraná, pero tal proceso presentó otras peculiaridades que serán abordadas en futuras investigaciones.

### **Bibliografía**

- Bressan, R. (2018). *Alianzas, negociaciones y conflictos. Dinámicas de los elencos políticos del Litoral de los Ríos, 1862-1883*. Rosario: Prohistoria.
- Buchbinder, P. (2010). Departamentos, municipios y luchas políticas en Corrientes a mediados del siglo XIX. En: B. Bragioni y E. Míguez (comps.). *Un nuevo orden político. Provincias y Estado Nacional, 1852-1880* (pp. 99-120). Buenos Aires: Biblos.
- Canedo, M. (2016). Los “pueblos de españoles” en la monarquía hispánica. La ampliación de jurisdicciones hacia el autogobierno (Buenos Aires, siglo XVIII y primeros años del XIX). *Prohistoria*, XIX(25), 3-27.
- Canedo, M. (2018). La política de los presupuestos municipales: conformación de jurisdicciones fiscales en las municipalidades de campaña del Estado de Buenos Aires (1854-1860). *América Latina en la Historia Económica*, 25(2), 146-174.
- Canedo, M. (2019). La instalación de las municipalidades de campaña en el Estado de Buenos Aires. Un análisis desde sus actas de sesiones (1856-1858). *Revista de Historia Americana y Argentina*, 54(1), 177-209.
- Celaya Nández, Y. (2019). Finanzas municipales y reformas liberales: la experiencia veracruzana, 1870-1890. Ponencia presentada en el *CLADHE VI*, Universidad de Santiago de Chile, Santiago (Chile).
- Chiaromonti, G. (2007). De marchas y contramarchas: apuntes sobre la institución municipal en el Perú (1812-1861). *Araucaria* (18), 150-179.
- Colman, C. (1946). *Paraná. 1810-1860. Los primeros cincuenta años de la vida nacional*. Rosario: T. Gráf. Frenner.
- Conti, V. y Boto, S. (1997). Finanzas municipales en el siglo XIX. La emisión monetaria como recurso fiscal en argentina. *América Latina en la Historia Económica* (7), 35-45.
- De los Ríos, E. (2013). *Hacia un nuevo orden fiscal. Las formas de recaudación impositiva: instituciones, agentes y recursos. Santa Fe, Argentina (1852-1873)* (Tesis de Doctorado). Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, España.
- Garavaglia, J. C. (2011). Configuraciones estatales, regiones y sociedades locales. En: J. C. Garavaglia y C. Contente (Eds.) *Configuraciones estatales, regiones y sociedades locales. América Latina, siglos XIX-XX* (7-14). Barcelona: Ed. Bellaterra.
- Kozul, P. (2019). Jefaturas políticas y municipalidades: primeros procesos de municipalización en Entre Ríos (1860-1873). Ponencia presentada en las *XVII Jornadas Interescuelas*, Catamarca, Argentina.
- Lanteri, A. (2013). Acerca del aprendizaje y la conformación político-institucional nacional. Una relectura de la “Confederación” argentina (1852-1862). *Secuencia* (87), 69-94.
- Lettieri, A. (2008). *La República de las Instituciones. Proyecto, desarrollo y crisis del régimen político liberal en la Argentina en tiempos de la organización nacional (1852-1880)*. Buenos Aires: Prometeo.
- Míguez, E. y Bragioni, B. (2010). *Un nuevo orden político. Provincias y Estado Nacional, 1852-1880*. Buenos Aires: Biblos.
- Morelli, F. (2007). Orígenes y valores del municipalismo iberoamericano. *Araucaria* 9 (18), 116-129.
- Morelli, F. (2008). Pueblos, alcaldes y municipios: la justicia local en el mundo hispánico entre Antiguo Régimen y Liberalismo. *Historia Crítica* (36), 36-57.
- Polimene, M. (2017). Los alcaldes de la Hermandad en el pago de Bajada del Paraná. La justicia rural en el siglo XVIII. En: D. Barrera y B. Salduna (Dir.). *Historia Institucional del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos: 1573-2017*. Paraná: Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, 47-62.
- Salinas Sandoval, M. (1996). *Política y sociedad en los municipios del Estado de México, 1825-1880*. México: El Colegio Mexiquense.

## “Instalación y supresión del primer gobierno municipal en Entre Ríos (Paraná, ...)”

- Sanjurjo de Driollet, I. (2004). *La organización político-administrativa de la campaña mendocina en el tránsito del antiguo régimen al orden liberal*. Buenos Aires: IIHD.
- Schmit, R. (2008). Los límites del progreso: expansión rural en los orígenes del capitalismo rioplatense. Entre Ríos, 1852-1872. T. V. En: O. Barsky (Dir.). *Historia del capitalismo agrario Pampeano*. Buenos Aires: Ed. Siglo XXI.
- Schmit, R. (2015). *Caudillos, política e instituciones en los orígenes de la Nación Argentina*. Buenos Aires: Ed. UNGS.
- Sonzogni, E. y Bonaudo, M. (1997). Las finanzas municipales: una asignatura pendiente en la historiografía argentina del siglo XIX. El caso de Santa Fe (1953-1890). *América Latina en la Historia Económica* (7), 27-34.
- Ternavasio, M. (1991). *Municipio y política. Un vínculo histórico conflictivo* (Tesis de Maestría). FLACSO, Buenos Aires, Argentina.
- Velasco Herrera, V. (2013). Alcaldes municipales como jueces en Ecuador, 1830-1861. Negociación y conflicto entre administradores de justicia locales y estatales. *Illes Imperis* (15), 101-121.

### **Fuentes**

- Archivo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. *Actas de Sesiones del Congreso*.
- Archivo General de la Provincia de Entre Ríos. *Fondo de Gobierno*, Serie VII Estadísticas y Censos, Serie XII Jefaturas de Policía y Serie XIII Municipalidades. *Fondo de Hacienda*, Juzgado en lo Civil y Comercial.
- Provincia de Entre Ríos. (1876a). *Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos. T. VII*. Uruguay: La Voz del Pueblo.
- Provincia de Entre Ríos. (1876b). *Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos. T. VIII*. Uruguay: La Voz del Pueblo.

Recepción: 20/12/2019  
Evaluado: 25/02/2020  
Versión Final: 20/03/2020